

**CONVENIO ENTRE EL CENTRO PARA PUERTO RICO, FUNDACIÓN SILA M. CALDERÓN Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, PARA IMPLANTAR EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE LÍDERES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS COMUNITARIAS**

--- El Centro para Puerto Rico, Fundación Sila M. Calderón es una organización privada, sin fines de lucro y no partidista, cuyo fin es llevar a cabo proyectos, programas y servicios enfocados en los temas de la pobreza, el rol de la mujer en la sociedad, la revitalización urbana, los valores éticos y la responsabilidad social.

--- La reducción de la pobreza a través de la autogestión y el desarrollo comunitario, constituyen el norte de la agenda de trabajo del Centro para Puerto Rico y la Fundación Sila M. Calderón.

---El Instituto Universitario para el Desarrollo de las Comunidades, adscrito al Centro de Investigación y Desarrollo, Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico cuya misión consiste en llevar la universidad a todas las comunidades vulnerables del país, poniendo activamente a disposición de las mismas en sus procesos de desarrollo, las destrezas y los conocimientos adquiridos a través de la educación universitaria.

A tales fines:-----

**COMPARECEN**

---DE LA PRIMERA PARTE: EL CENTRO PARA PUERTO RICO, representado en este acto por su Fundadora, la **SRA. SILA MARÍA CALDERÓN SERRA**,

quien comparece en virtud de Presidenta de la Junta de Directores, el **SR. ERNESTO VILLARINI BAQUERO**,

en capacidad de Director Ejecutivo del Centro para Puerto Rico quienes están facultados para comparecer en este acto.

---DE LA SEGUNDA PARTE: EL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, representado en este acto por el **DR. Andrés Calderón Colón** en su capacidad de Rector Interino del Recinto Universitario de Mayagüez, quien está facultado para comparecer en este acto

por la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, 8 LPRC secc. 606(b), y recomendado por el **DR. WALTER SILVA ARAYA**,

en capacidad de Director del Centro de Investigación y Desarrollo del Recinto  
Universitario de Mayagüez en adelante "**SEGUNDA PARTE**".-----

--A los fines del presente Convenio las partes comparecientes exponen y convienen  
como sigue:-----

### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERA: Que la **SEGUNDA PARTE** se compromete a prestar a la **PRIMERA PARTE** los siguientes servicios según establecido en la propuesta presentada por la **SEGUNDA PARTE**, la cual se hace formar parte de este Convenio como Anejo I:-----

-----a) Ofrecer un Programa de Capacitación de Líderes para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias que persiga promover las áreas de Liderato, Planificación Estratégica y Desarrollo de Iniciativas Empresariales, las cuales han sido identificadas como áreas de prioridad por el Consejo Asesor del Centro para Puerto Rico.

-----b) Que dicho Programa consistirá de 12 talleres anuales por área geográfica, que serán 5 las áreas geográficas, definidas de la siguiente manera: 1) norte; 2) sur; 3) este; 4) oeste; y 5) centro; para un total de 60 talleres.

-----c) Capacitar un promedio de 40 a 50 líderes comunitarios por área geográfica, según identificados y referidos por la **PRIMERA PARTE**.

-----d) Realizar evaluaciones internas de aprovechamiento y satisfacción de los participantes en el Programa de Capacitación de Líderes para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias.

---SEGUNDA: Que la **PRIMERA PARTE** compensará a la **SEGUNDA PARTE** por los servicios rendidos bajo este Convenio, conforme a lo que se establece a continuación:--

-----a) En transferir al Instituto Universitario para el Desarrollo de las Comunidades, adscrito al Centro de Investigación y Desarrollo del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de treinta y cuatro mil dólares (\$34,000.00) para la implantación de las fases de Capacitación de Líderes para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias. De estos \$34,000.00, se destinarán un total de cuatro mil dólares (\$4,000.00) para gastos de impresos, gestión que estará a cargo de la

Oficina de Medios Educativos e Información del Servicio de Extensión Agrícola y del Instituto Universitario para el Desarrollo de las Comunidades. La mitad del dinero acordado (\$17,000.00) será transferida a la firma del convenio. La segunda mitad del dinero acordado (\$17,000.00) será transferida para el 1 de agosto de 2013 previo al inicio del segundo ciclo de capacitaciones (1er semestre 2013-2014).

- b) Que dichos fondos serán utilizados principalmente para el pago del profesorado que ofrecerá los talleres, sus gastos de dieta y viaje, así como los beneficios marginales, según está detallado en el presupuesto de la propuesta sometida por la **SEGUNDA PARTE** y aprobada por la **PRIMERA PARTE**.
- c) La **SEGUNDA PARTE** someterá a la **PRIMERA PARTE** un informe de progreso durante el mes de agosto 2013 y un informe final a la culminación del presente Convenio. Los informes detallarán los objetivos y logros alcanzados por la **SEGUNDA PARTE** durante la vigencia del Convenio.

**--TERCERA: CLAUSULAS ADICIONALES**

1. El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la firma conjunta.
2. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y modificado si las partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres (3) meses de antelación a su vencimiento.
3. La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación se presentará por escrito y será firmada por ambas partes.
4. En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.
5. Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental,

creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato del personal y estudiantes.

6. Ambas partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico, por la Oficina del Contralor de Puerto Rico o por el Centro para la Puerto Rico y Fundación Sila María Calderón, en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorias se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoria generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectuó una investigación por la Oficina del Contralor lo que ocurra primero.
7. Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones y omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.
8. La Fundación Sila M. Calderón, no utilizara el nombre de la Universidad de Puerto Rico, sus siglas UPR, sellos, logos, escudo o cualquier otra marca que distinga la Institución, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este convenio, sin la autorización expresa y escrita de la Universidad de Puerto Rico.
9. Ambas partes podrán poder resolver el presente Convenio mediante notificación con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el Convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada

incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente Convenio.

10. Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.

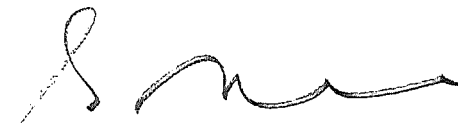
---**CUARTA:** Este Convenio estará sujeto a los términos y condiciones establecidas en el Acuerdo de Colaboración entre el Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y la Fundación Sila M. Calderón, Inc., firmado por las partes el 27/6/13.


---**QUINTA:** Cualquier enmienda a este Convenio deberá consignarse por escrito y aprobarse por ambas partes para ser válida. Ningún cambio acordado verbalmente por las partes o sus representantes será válido.-----

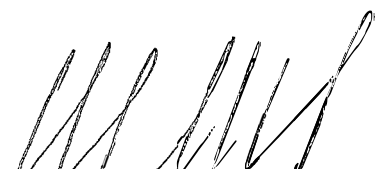
---**EN TESTIMONIO DE LO CUAL SUSCRIBEN EL PRESENTE** Convenio en Mayagüez, Puerto Rico, hoy 27 de JUNIO de

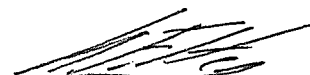
**RECOMENDADO FAVORABLEMENTE**

**APROBADO**

  
\_\_\_\_\_  
Sra. Sila M. Calderón Serra  
Presidenta de la Junta de Directores  
Fundación Sila M. Calderón, Inc.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Andrés Calderón Colón  
Rector Interino  
Recinto Universitario de Mayagüez-UPR  
Recomendado:

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Ernesto Villarini Baquero  
Director Ejecutivo  
Centro para Puerto Rico  
Fundación Sila M. Calderón, Inc.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Walter Silva  
Director  
Centro Investigación y Desarrollo  
Recinto Universitario de Mayagüez-UPR

NUMERO DE CUENTA INSTITUTO UNIVERSITARIO DESARROLLO COMUNIDADES  
.30270263000-XXXX-310337991540101-00

*Voto  
Aprobado*